



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 23 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1.675.847/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/23 del Expediente N° 1.681.171/15, agregado como foja 69 al Expediente N° 1.675.847/15, lucen las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 635/15 homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 727 de fecha 28 de mayo de 2015, presentadas por la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC).

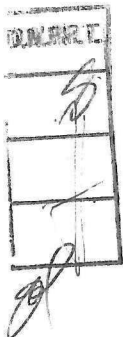
Que dichas escalas salariales fueron ratificadas por la parte empleadora conforme acta que surge a fojas 97 y también por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por acta que luce a fojas 96 del Expediente N° 1.675.847/15.

Que en relación a las categorías identificadas en las escalas obrantes a fojas 23, se hace saber a las partes que la homologación que por la presente se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de las previsiones de la Ley N° 26.390.

Que a su vez, a foja 91 obra un acuerdo concertado entre las mismas partes individualizadas a través del cual, se pacta trasladar el día del "Empleado de Comercio" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que los actores intervinientes se encuentran legitimados para suscribir el acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante y la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en el considerando tercero de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando las escalas y el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las escalas salariales obrantes a fojas 2/23 del Expediente N° 1.681.171/15, agregado como foja 69 al Expediente N° 1.675.847/15, correspondientes al Acuerdo N° 635/15 homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 727 de fecha 28 de mayo de 2015, suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), ratificadas a fojas 96 y 97 del Expediente N° 1.675.847/15.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), la



